

EXTRACTO

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- Quito, D.M., a los 02 días del mes de septiembre de 2026, a las 13:04h. **VISTOS:**

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nro.: OFS-0916-SNCD-2025-JH.

FECHA DE INICIO DEL EXPEDIENTE: 12 de septiembre de 2025 (fs. 76 a 79).

FECHA DE PRESCRIPCIÓN: 12 de septiembre de 2026.

10. PARTE RESOLUTIVA

En mérito de las consideraciones expuestas, **EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR MAYORÍA, CON TRES VOTOS AFIRMATIVOS; UN VOTO NEGATIVO; Y, UNA ABSTENCIÓN,** resuelve:

10.1 Declarar al doctor Mauro Alfredo Flores González, por sus actuaciones como Director Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura, (e), responsable de haber incurrido en las infracciones disciplinarias previstas en el artículo 107, numeral 17; artículo 108, numeral 6; y, artículo 109, numeral 19 del Código Orgánico de la Función Judicial.

10.2 En atención a lo dispuesto en el artículo 112 del Código Orgánico de la Función Judicial, imponer al doctor Mauro Alfredo Flores González, por sus actuaciones como Director Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura, (e), la sanción de destitución del cargo.

10.3 Remitir copias certificadas de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, para que se ponga en conocimiento del Ministerio del Trabajo, la inhabilidad especial para el ejercicio de puestos públicos que genera la presente Resolución de destitución en contra del servidor judicial sumariado, doctor Mauro Alfredo Flores González, conforme lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, en el numeral 6 del artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

10.4 Al ser los temas tratados dentro de la presente Resolución de naturaleza sexual, a fin de garantizar el derecho de la víctima, se deberá tratar el presente sumario con carácter RESERVADO, conforme lo garantiza el artículo 66, numerales 19 y 20 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 20 del Código Orgánico Integral Penal; y, artículo 9, numeral 6 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; en este sentido, la presente Resolución se publique un extracto de lo resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

10.5 Actúe la Secretaría de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura.

10.6 Notifíquese, publíquese y cúmplase.

 Nombre: MAGALY CAMILA RUIZ CAJAS
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 02/09/2026 15:44

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

ALFREDO
JUVENAL
CUADROS
AÑAZCO

Firmado
digitalmente por
ALFREDO JUVENAL
CUADROS AÑAZCO

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

DAMIAN
ALBERTO LARCO
GUAMAN

DAMIAN
ALBERTO LARCO
GUAMAN

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 127-2026, aprobó esta Resolución por mayoría, con tres votos afirmativos de la Vocal magíster Magaly Camila Ruiz Cajas, del Vocal máster Alfredo Juvenal Cuadros Añazco; del Vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán; un voto negativo del Vocal doctor Fabián Plinio Fabara Gallardo; y, una abstención de la Presidenta doctora Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD, el dos de septiembre de dos mil veintiséis.

MARCO
ANTONIO
CARDENAS
CHUM

Firmado digitalmente
por MARCO ANTONIO
CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.09.02
17:04:22 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**